

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/238/2025**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00238-25**

R-0012

La Paz, 28 de agosto del 2025

**VISTOS:**

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, representada legalmente por Gover Marcelo Fernandez Orihuela en virtud al Testimonio Poder N° 2360/2024 de 10 de septiembre de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1026/2025 de 27 de agosto del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/527/2025 de 28 de agosto del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00238-25**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorizaciones y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1656 de 25 de agosto de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EL 11 IDEAL CON NISSAN"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4289084, a nombre de Gover Marcelo Fernandez Orihuela, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020727020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020727020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 164/1996 de fecha 26 de febrero de 1996, **5)** Testimonio Poder N° 2360/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 a favor de Gover Marcelo Fernandez Orihuela, **6)** Certificación de entradas del partido Bolivia-Brasil de fecha 22 de agosto de 2025 de la Federación Boliviana de Fútbol, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 25 de agosto de 2025 vía PAJEL, y **8)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1026/2025 de 27 de agosto del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EL 11 IDEAL CON NISSAN"**, presentada por la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**05-00238-25**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/527/2025 de 28 de agosto del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EL 11 IDEAL CON NISSAN"**, presentada por la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EL 11 IDEAL CON NISSAN"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"EL 11 IDEAL CON NISSAN"**, de la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y N° de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**05-00238-25**

contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y N° de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00238-25**

lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
ENTRADAS EN SECTOR ZONA 1+	350.00	22	7,700.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 01 de septiembre del 2025 y finalizará el 09 de septiembre de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00238-25



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**



Edwin Soria Rueda  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs: Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



PROYECTO DE DESARROLLO DE SORTEO EMPRESARIAL	
a) Nombre de la promoción empresarial	El 11 ideal con Nissan
b) Periodo de duración	Desde el 1 al 9 de septiembre de 2025
c) Modalidad de premiación: Sorteo	<p>Taiyo Motors S.A. contará con 2 influencers para esta actividad. Cada influencer será el DT de su equipo y deberá armar un grupo de 11 seguidores para acompañarlo al partido Bolivia vs Brasil a llevarse a cabo el martes 9 de septiembre en el Estadio Municipal de El Alto.</p> <p>Los 22 ganadores (11 por cada influencer) recibirán 1 entrada para asistir al partido Bolivia vs. Brasil, sector Zona 1+.</p> <p><b>Para participar:</b></p> <p>Para elegir a estos 22 seguidores, cada Influencer publicará una serie de videos en su perfil de Tiktok:</p> <p><b>Cardamomamos:</b> <a href="https://www.tiktok.com/@cardamomi">https://www.tiktok.com/@cardamomi</a></p> <p><b>Sergio el Waso:</b> <a href="https://www.tiktok.com/@sergio_el_waso">https://www.tiktok.com/@sergio_el_waso</a></p> <p>Estos videos saldrán la semana del lunes 1 al viernes 5 de septiembre de 2025. Los seguidores que quieran participar deberán escribir un comentario en cualquiera de los videos y responder a una pregunta que el influencer haga en el video, ejemplo: ¿Por qué deberías formar parte de mi equipo? (Las preguntas podrán ser o no diferentes en los distintos videos, esto está a cargo del Influencer y la respuesta no influye en la selección del ganador).</p> <p>Los participantes podrán participar en cualquiera de los videos. No hay límite de veces que una persona puede participar. <b>El periodo de</b></p>

Taiyo Motors S.A.  
Oficina Corporativa Av. Costanera N° 1003, Calacoto La Paz, Bolivia  
Teléfono (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail info@nissan.com.bo  
www.nissan.com.bo

PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ



participación será desde el 1 de septiembre hasta el 6 de septiembre de 2025 antes del horario en el que se realizará el sorteo. Podrán participar todas las personas que vivan en la ciudad de La Paz y tengan 16 años de edad en adelante.

**Mecánica de Sorteo:**

El sorteo se realizará mediante la aplicación web App sorteos (sorteador electrónico), con los siguientes pasos, que deben cumplirse para declarar a un ganador:

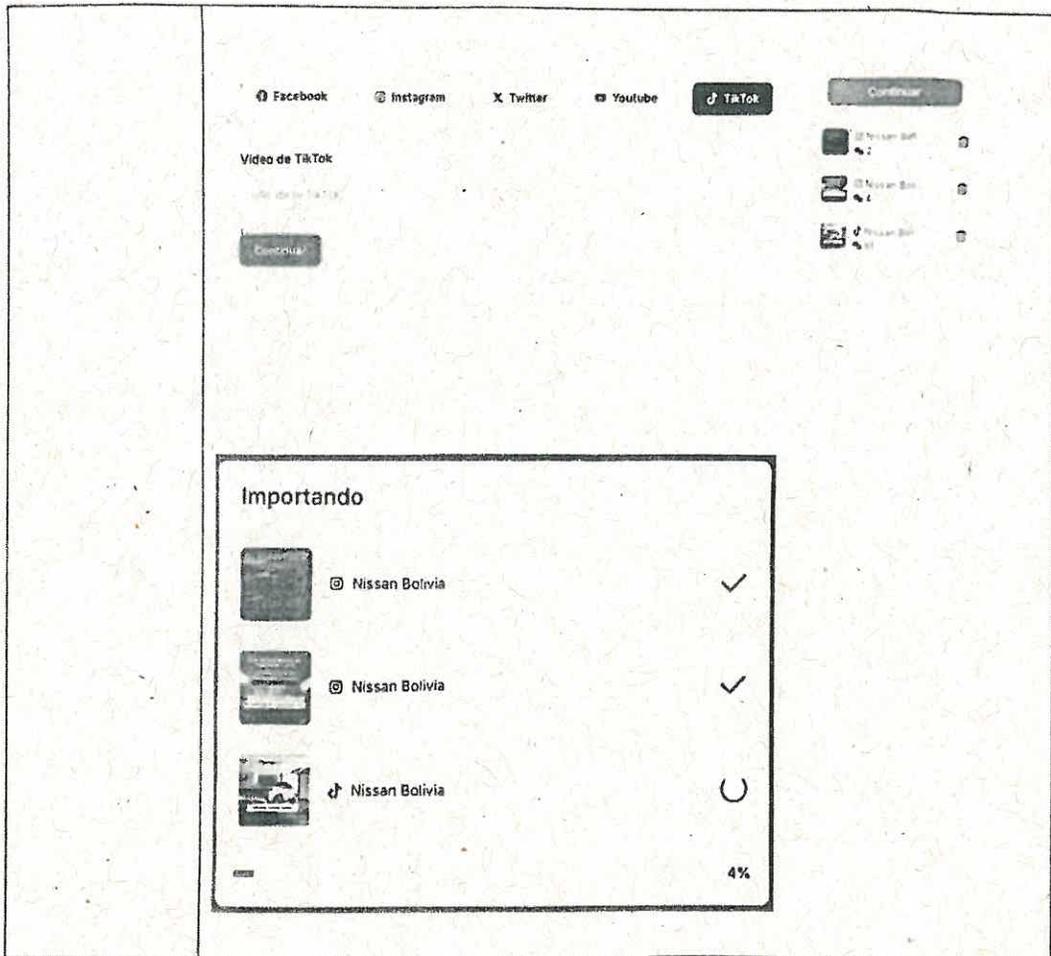
- Una vez dentro de la aplicación App sorteos (<https://app-sorteos.com/es/apps/sorteo-tiktok>) se utilizará la función Sorteo Multi-Red y se seleccionarán los videos participantes de los perfiles de Tiktok por cada influencer. La aplicación luego seleccionará automáticamente a 11 seguidores por cada influencer (no habrá selección al agua), con la condición de que hayan comentado la publicación respondiendo a la pregunta lanzada en el video.

El proceso descrito se puede ver en las siguientes capturas de pantalla:



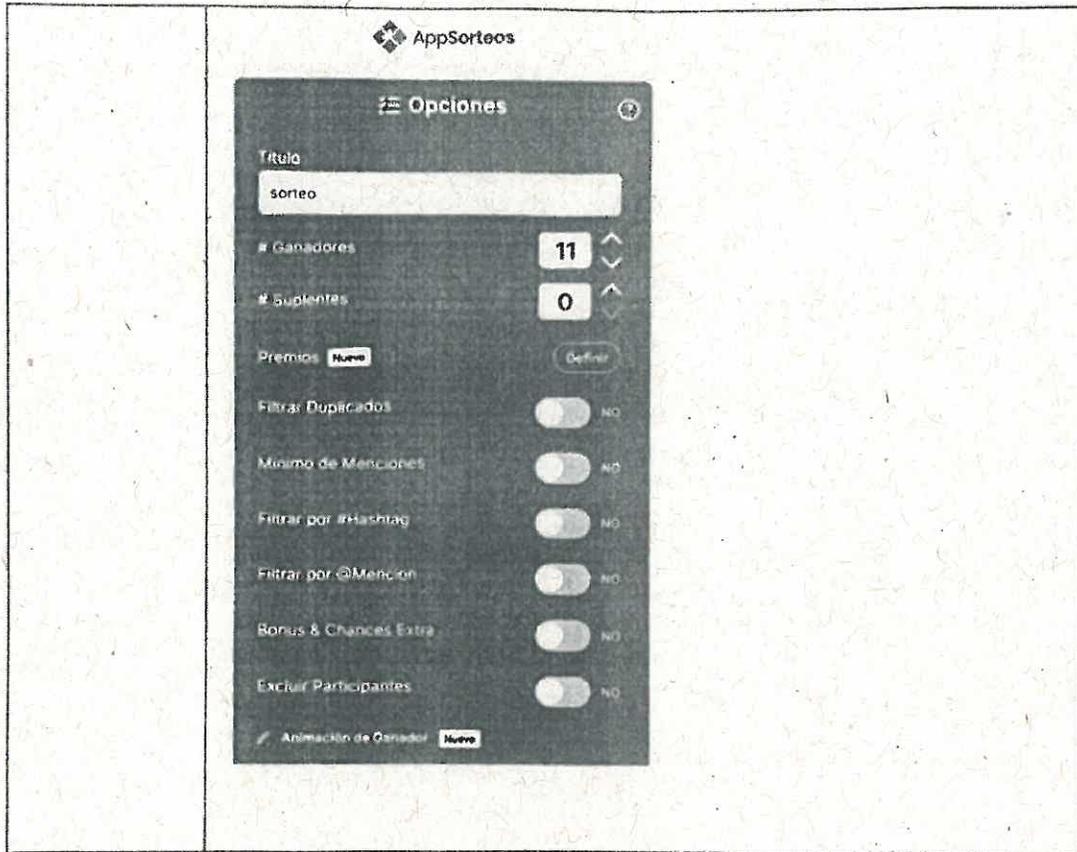
Taiyo Motors S.A.  
Oficina Corporativa Av. Costanera N° 1003, Calacoto, La Paz, Bolivia  
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo  
www.nissan.com.bo

PROYECTO VERIFICADO  
DRIP - A.J



**PROYECTO VERIFICADO**  
**DR/LP - A.J**

Talyo Motors S.A.  
Oficina Corporativa. Av. Costanera N° 1003, Calacoto. La Paz, Bolivia.  
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo  
www.nissan.com.bo



**PROYECTO VERIFICADO**  
**DRLP - A.J.**

**Taiyo Motors S.A.**  
Oficina Corporativa Av. Costanera N° 1003, Calacoto, La Paz, Bolivia.  
Teléfono (591-2) 2795000 Fax (591-2) 2795999 E-mail info@nissan.com.bo  
www.nissan.com.bo

Scanned with  
**CS CamScanner**

00005



AppSorteos

Opciones

Participantes

TOTAL: 57

- Yemy Mayta precio
- pati.cobra Precio! 📌
- Luis Cupari Ojeda 📌 📌 📌
- Marcelo silva Olvidó mencionar versiones y precios?  
No somos adivinos
- Silvita 📌 > 📌 tengo 300 mil bs y lo demás se pueda al crédito 📌
- Jorge Miranda Excelente producto. Con todas las tecnologías. 📌
- mariaisabelquirog8 Toda una nave en 4 llantas 📌

Comenzar



PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

Talyo Motors S.A.  
Oficina Corporativa: Av. Costanera N° 1003, Calacoto. La Paz, Bolivia.  
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo  
www.nissan.com.bo

Scanned with  
CS CamScanner

30006



AppSorteos

Ganadores

- 1 alvaro.mamani.hua
- 2 futbol.boliviano.al.100
- 3 pasatiemposviajar
- 4 alessitabp94
- 5 joelvelasquez35
- 6 america\_expedicoes\_
- 7 rav1993vasquez

Compartir

Se elegirán 11 potenciales ganadores por influencer (22 ganadores en total) y se los contactará por mensaje directo. En caso de que alguno no responda en 20 minutos o quede invalidado por algún motivo (no vivir en La Paz o ser menor de 16 años) se realizará un nuevo sorteo para los cupos disponibles, (si responden solo 19 personas en los 20 minutos, se hace un nuevo sorteo para los 3 restantes, hasta armar el grupo de 22 personas, 11 por cada influencer). Es responsabilidad del participante tener los permisos necesarios para ser contactado por mensaje directo.

Una vez que responda, tendrá que facilitar sus datos personales

Talyo Motors S.A.

Oficina Corporativa: Av. Costanera N° 1003, Calacoto, La Paz, Bolivia.  
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo  
www.nissan.com.bo



PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

Scanned with  
CamScanner

00001



	<p>mediante la presentación de una foto de su cédula de identidad en anverso y reverso, número de teléfono celular, además de confirmar que vive en la ciudad de La Paz.</p> <p>✓ Si alguno de los seleccionados no contesta dentro de los 20 minutos de enviado el mensaje, resulta ser menor de 16 años de edad, o si no cumple con todos los requisitos previamente mencionados, será descartado y se procederá a realizar un nuevo sorteo. Este proceso se volverá a repetir hasta encontrar 22 ganadores que cumplan con todos los requisitos.</p> <p>La entrega del premio se realizará en la fecha programada en acto público.</p> <p>El Acta de Sorteo así como el Acta de Entrega de Premios, contendrá los siguientes datos mínimos: Nombre y apellido de ganador, N° de Cédula de Identidad, lugar y fecha de sorteo, lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio.</p>
d) Lugar y fecha de Sorteo	El sorteo se llevará a cabo el día sábado 6 de septiembre de 2025 a las 11:00 am, con la presencia de notario de fe pública, en el Edificio Corporativo Taiyo Motors S.A. (Av Costanera N° 1003, Zona los Pinos) en La Paz. Los ganadores confirmados y validados, serán comunicados mediante un live en redes sociales y posteriores publicaciones en Instagram y Facebook de Nissan Bolivia, además del sitio web <a href="http://www.nissan.com.bo">www.nissan.com.bo</a> .
e) Lugar y fecha de entrega de premios	La entrega del premio se realizará el día martes 9 de septiembre de 2025, en presencia de Notario de fe pública, en las oficinas de Taiyo Motors S.A. en La Paz, ubicadas en la Av. Costanera N°1003, Zona los Pinos C26, a las 12:00 pm.

Taiyo Motors S.A.  
Oficina Corporativa: Av. Costanera N° 1003, Calacoto. La Paz, Bolivia  
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: [info@nissan.com.bo](mailto:info@nissan.com.bo)  
[www.nissan.com.bo](http://www.nissan.com.bo)

VOBO  
B.M.A.  
DRLP - AJ

VOBO  
S.E.C.  
PROFESION

VOBO  
GARANTIA FISC. Y LEG.  
PROFESION

PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ



f) Premios ofertados	Cant.	Descripción del bien o servicio	Precio unitario Bs.	Total Bolivianos
	22	Entradas en sector ZONA 1+	350	7,700

**Valor total del premio ofertado: 7,700 (Siete mil setecientos 00/100 bolivianos).**

**Nota:**  
Al tratarse de una entrada para el partido a jugarse en fecha 09 de septiembre de 2025, la o el ganador que no haya asistido a la entrega de premios en la fecha programada, tiene 2 horas como máximo para el recojo de entradas (12:00 pm a 14:00 pm) del 09/09/2025, caso contrario, la caducidad de la entrada no tiene reembolso ni reprogramación y el premio será transferido a la LONABOL.



Representante legal

Marcelo Gover Fernandez Orihuela

C.I. 4289084

**PROYECTO VERIFICADO**  
**DRLP - AJ**

Taiyo Motors S.A.  
Oficina Corporativa Av. Costanera N° 1003, Calacoto, La Paz, Bolivia.  
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo  
www.nissan.com.bo